



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 053

PROCESO SANEAMIENTO DE TITULACION

DECISIÓN INADMISIÓN DEMANDA.

Rad.: 158374089001- 2021-00056-00

DEMANDANTE: ANA MERCEDES VIASUS DE CORONADO

DEMANDADOS: MARCOS DIONISIO VIASUS ROJAS, JOSE LUCINIO VIASUS ROJAS, ANA MERCEDES VIASUS DE CORONADO, ANA VICTORIA, HERMINDA MARIA, AURA MARIA, PEDRO JULIO, PEDRO ANTONIO Y JOSE MIGUEL GONZALEZ VILLATE

Tuta, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ANA MERCEDES VIASUS DE CORONADO identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.018.839 de Tuta a través de apoderado judicial presenta DEMANDA DE SANEAMIENTO DE TITULACION en contra de **MARCOS DIONISIO VIASUS ROJAS, JOSE LUCINIO VIASUS ROJAS, ANA MERCEDES VIASUS DE CORONADO, ANA VICTORIA, HERMINDA MARIA, AURA MARIA, PEDRO JULIO, PEDRO ANTONIO Y JOSE MIGUEL GONZALEZ VILLATE** ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Una vez estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta no cumple con los requisitos de la Ley 1561 de 2012, pues sin bien en sus anexos se evidencia el certificado de Tradición, no se avizora que satisfaga el numeral 5 del artículo 375 de la ley 1564 de 2012 por lo que el despacho procede a inadmitirla

Por lo expuesto en este proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR el trámite de la demanda de SANEAMIENTO DE TITULACION propuesta por el doctor PEDRO JULIO GONZALEZ ALBA identificado con C. C. No 80.238.842 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No 132.257 del Consejo Superior de la judicatura apoderado ANA MERCEDES VIASUS DE CORONADO identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.018.839 de Tuta en contra de MARCOS DIONISIO VIASUS ROJAS, JOSE LUCINIO VIASUS ROJAS, ANA MERCEDES VIASUS DE CORONADO, ANA VICTORIA, HERMINDA MARIA, AURA MARIA, PEDRO JULIO, PEDRO ANTONIO Y JOSE MIGUEL GONZALEZ VILLATE por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR a la parte actora que corrija el defecto señalado en la parte motiva de esta providencia y por ende anexe el documento solicitado, en un plazo no mayor a (5) días.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- ADVERTIR a la parte actora, que de no corregir los defectos señalados en el término señalado, se procederá a rechazar la demanda.

CUARTO.- RECONOCER como apoderado judicial a PEDRO JULIO GONZALEZ ALBA identificado con C. C. No 80.238.842 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No 132.257 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 015 hoy catorce (14) de mayo de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria